

**Municipio de Boca del Río, Veracruz**

**Fondo de Infraestructura Deportiva**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-30028-02-1490

1490-DS-GF

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,491.5
Muestra Auditada	8,491.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 al Fondo de Infraestructura Deportiva en el municipio de Boca del Río, Veracruz, fueron por 8,491.5 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos y transparencia con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

## **Resultados**

### **Transferencia de Recursos**

1. De la revisión al rubro de transferencia de recursos se verificó que:
  - a) La Federación, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FID) 2015 por 105,090.7 miles de pesos, conforme a lo establecido.
  - b) El Municipio de Boca del Río, Veracruz (El Municipio) recibió y administró los recursos del FID 2015 por 8,491.5 miles de pesos, que le transfirió la SEFIPLAN, en una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva, en la que se generaron intereses por 96.8 miles de pesos; asimismo, se comprobó que en dicha cuenta bancaria no se depositaron remanentes de otros ejercicios ni se transfirieron o depositaron recursos entre fondos o programas.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. Se constató que las operaciones efectuadas con recursos del FID 2015 fueron registradas contablemente por El Municipio y se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria original que cumple con los requisitos fiscales; asimismo, la documentación se identificó con la leyenda "Operado", así como el nombre del fondo y el ejercicio fiscal correspondiente.

### **Destino de los Recursos**

3. El Municipio comprometió los recursos del FID 2015 por 8,491.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, mediante tres contratos formalizados que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y que incluyeron dos proyectos de rehabilitación de infraestructura deportiva y uno de servicios relacionado con la obra pública (supervisión externa); dichos recursos fueron pagados en su totalidad al 31 de agosto de 2016, como a continuación se presenta:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
 RECURSOS DEVENGADOS  
 MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe comprometido al 31 de diciembre de 2015	Importe pagado al 31 de agosto de 2016
MBR-2015-RM-0401	Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Beto Ávila".	4,912.4	4,912.4
MBR-2015-RM-0402	Rehabilitación de Cancha Colonia El Morro.	3,437.4	3,437.4
MBR-2015-RM-0403	Supervisión externa del Fondo de Infraestructura Deportiva.	141.7	141.7
Total		8,491.5	8,491.5

Fuente: Contratos de obra pública, contrato de supervisión externa, registros contables y facturas proporcionadas por la entidad fiscalizada.

**4. Con la revisión del rubro de destino de los recursos en obra pública, se verificó que:**

- a) El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la solicitud de los recursos del FID 2015 conforme a la normativa; adicionalmente, la UPCP formalizó el convenio para el otorgamiento de subsidios con la entidad federativa dentro del plazo establecido.
- b) El Municipio no aplicó recursos del FID para equipamiento deportivo y en ningún caso se destinaron al gasto corriente y de operación.
- c) Los contratos números MBR-2015-RM-0401, MBR-2015-RM-0402 y MBR-2015-RM-0403 fueron autorizados y se encontraron dentro del programa anual de obra pública municipal.
- d) Los contratistas participantes y ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y sus representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales que participaran en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; tampoco se detectaron intereses personales de los servidores públicos en las etapas de los procedimientos de contratación, ni que los participantes de estos procesos hayan desempeñado empleo, cargo o comisión en el servicio público; igualmente, presentaron en tiempo y forma las fianzas de cumplimiento, de anticipo y vicios ocultos de los contratos mencionadas.

- e) El Municipio contrató servicios relacionados con la obra pública para la supervisión de las dos obras de rehabilitación de infraestructura deportiva por 141.7 miles de pesos, los cuales no excedieron el 2.0% del importe pagado por las rehabilitaciones antes del Impuesto al Valor Agregado; asimismo, el contratista de supervisión no participó en la ejecución de obras financiadas con recursos del fondo.
- f) Los contratos números MBR-2015-RM-0401, MBR-2015-RM-0402 y MBR-2015-RM-0403 se ejecutaron de acuerdo con los plazos pactados, se encuentran concluidos y presentan sus actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos del FID 2015, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio de Boca del Río, Veracruz, presentó la escritura pública número 21200 que acredita la propiedad pública del inmueble en el cual se localiza la obra pública denominada "Rehabilitación de la Unidad Deportiva Beto Ávila", ejecutada el amparo del contrato número MBR-2015-RM-0401, por un monto de 4,912.4 miles de pesos; sin embargo, en la ejecución de dicho contrato se determinaron volúmenes de obra pagada no ejecutada y conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones contratadas por 123.1 miles de pesos y 12.1 miles de pesos, respectivamente.
- b) La entidad fiscalizada no acreditó la propiedad pública del inmueble en el cual se localiza la obra pública denominada "Rehabilitación de Cancha colonia el Morro", ejecutada al amparo del contrato número MBR-2015-RM-0402, por un monto de 3,437.4 miles de pesos, en virtud de que solamente se exhibió la cédula catastral con número de registro 04 026 001 04 409 031 00 000 9; asimismo, en la ejecución de este contrato, se determinaron conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones contratadas por 52.7 miles de pesos.
- c) No se generaron economías de recursos del fondo en la ejecución de los contratos números MBR-2015-RM-0401, MBR-2015-RM-0402 y MBR-2015-RM-0403; sin embargo, al 25 agosto de 2016, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Municipio de Boca del Río, Veracruz por 96.8 miles de pesos, permanecen en la misma y no se aplicaron al aumento y mejora de las metas de los contratos descritos ni se reintegraron a la TESOFE.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de un monto de 64.8 miles de pesos, más sus respectivos intereses por 1.2 miles de pesos, por conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones contratadas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Nota: del monto reintegrado a la TESOFE sin intereses 64.8 miles de pesos, un importe de 12.1 miles de pesos, corresponde al contrato número MBR-2015-RM-0401 y la diferencia por 52.7 miles de pesos, al contrato número MBR-2015-RM-0402, por lo que en la

integración del pliego de observaciones no se considera esta última cifra que ya se encuentra operada.

#### 15-D-30028-02-1490-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,604,551.06 pesos (tres millones seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.), más su actualización correspondiente o los intereses desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran de la manera siguiente: 123,091.31 pesos (ciento veintitrés mil noventa y un pesos 31/100 M.N.), por concepto de obra pagada no ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva en el contrato de obra pública número MBR-2015-RM-0401; 3,384,690.38 pesos (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), por concepto de no acreditación de la propiedad pública del inmueble en el cual se localiza la obra pública ejecutada al amparo del contrato número MBR-2015-RM-0402; y 96,769.37 pesos (noventa y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de intereses generados en la cuenta bancaria municipal que no fueron destinados al aumento y mejora de las metas de los contratos ejecutados.

#### **Transparencia**

6. Con la revisión del rubro de transparencia, se constató que:

- a) El Municipio de Boca del Río, por conducto del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reportó a la UPCP de la SHCP la información trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos de FID 2015, la cual es congruente con los registros contables.
- b) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Boca del Río incluyeron en sus Cuentas Públicas la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del fondo.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

- a) La SEFIPLAN transfirió al Municipio de Boca del Río los recursos del FID 2015 por 8,491.5 miles de pesos; sin embargo, se detectó que no se implementaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, ya que los transfirió hasta 84 días hábiles posteriores al plazo establecido.
- b) El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no publicó los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos del FID 2015 en su página de Internet ni en medios accesibles al ciudadano; tampoco se localizó la publicación de los avances físico-financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida.

**15-B-30000-02-1490-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva.

**8.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

- a) Los contratos de obra pública números MBR-2015-RM-0401 y MBR-2015-RM-0402, relativos a la rehabilitación de infraestructura deportiva con recursos del FID 2015, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, mientras que el contrato número MBR-2015-RM-0403, relativo a la supervisión de los dos primeros, se adjudicó directamente y en los tres casos se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, para los dos contratos de obra pública no se difundió la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet ni en la página de Internet del Municipio de Boca del Río.
- b) Los contratos descritos contaron con bitácora electrónica; sin embargo en las bitácoras de los contratos números MBR-2015-RM-0401 y MBR-2015-RM-0402 no se contó con la firma de la supervisión externa; asimismo, la bitácora se formalizó el día 8 de agosto de 2016, cuando los trabajos concluyeron el 23 junio de 2016 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente; por otra parte, respecto del contrato número MBR-2015-RM-0403, se formalizó la bitácora el día 11 de agosto de 2016, cuando las obras supervisadas concluyeron el 23 junio de 2016.
- c) El municipio de Boca del Río publicó los catálogos de conceptos de los contratos números MBR-2015-RM-401, MBR-2015-RM-402 y MBR-2015-RM-403 que incluyeron costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida; asimismo, se publicaron tres formatos denominados “Registro Trimestral de Avances Físicos y Financieros”; sin embargo, dichos formatos no contienen los avances físico-financieros; adicionalmente, no se acreditó la publicación de la información mencionada en algún medio oficial accesible al ciudadano.
- d) La publicidad, información y documentación del FID 2015 no incluyó las leyendas “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal a fin de que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a la normativa en materia de destino de los recursos y transparencia, con lo que se solventó lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 3,670.6 miles de pesos, de los cuales 66.0 miles de pesos fueron operados y 3,604.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó 8,491.5 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Boca del Río, Veracruz, mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el municipio había comprometido el 100.0% de los recursos transferidos, y al 31 de agosto de 2016, había pagado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y destino de los recursos en obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 3,670.6 miles de pesos, que representa el 43.2% del importe auditado, en virtud de que no se acreditó la propiedad pública de uno de los inmuebles en los cuales se ejecutó uno de los contratos de obra pública revisados; se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados y conceptos de obra que no cumplieron con las especificaciones contratadas; se determinaron rendimientos financieros que permanecen en la cuenta bancaria del Municipio de Boca del Río, Veracruz, no se aplicaron al aumento y mejora de los proyectos ni se reintegraron a la Tesorería de la Federación; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Boca del Río, Veracruz, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Boca del Río, Veracruz.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículo 55.
2. Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas: Artículo 131.
3. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículo 7.

Lineamientos de operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva: numerales 9, 18 y 33.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numeral vigésimo cuarto.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios: cláusula séptima.

Contratos de Obra Pública: cláusulas octava y décima tercera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.



*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número CI/845/2016 del 2 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



H. AYUNTAMIENTO  
DE BOCA DEL RÍO

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN  
CONTRALORÍA INTERNA  
11070  
2016 DIC -5 PM 1:45  
Expediente  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"



Boca del Río  
FUTURO DE  
VERACRUZ

UCE-19216

Oficio núm.: CI/845/2016

Asunto: Justificaciones y aclaraciones a los resultados y observaciones en Cedula de Resultados finales de la auditoría número 1490-DS-GF.

Boca del Río, Ver., a 2 de Diciembre de 2016.

**ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.**

**AT'N. C.P. MARTÍN CORONA MÉNDEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3".**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presento ante Usted expediente con las argumentaciones y documentación soporte certificada por autoridad competente, misma que justifica y aclara los resultados y observaciones en Cédula de Resultados finales correspondientes a la auditoría número 1490-DS-GF del Fondo de Infraestructura Deportiva, que con motivo de la cuenta pública 2015 se realiza al Municipio de Boca del Río, Ver., notificada mediante Oficio de Orden de Auditoría número AEGF/2366/2016.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L. C. ROSARIO RUIZ LAGUNES  
Contralor Interno

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B.3"  
05 DIC 2016

RECIBIDO  
DGARFT "B"

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.  
C. P. José Carlos Torres Sánchez.- Síndico.- Mismo fin.  
Archivo